

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, dependiente de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, y perteneciente a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 32.4. Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº117, de 8/6/2021):

“Realizar el control, seguimiento e inspección en relación con las autorizaciones en materia ambiental otorgadas por la Dirección General y por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, o en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables recibidas, así como el apoyo inspector a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, cuando sea necesario”.

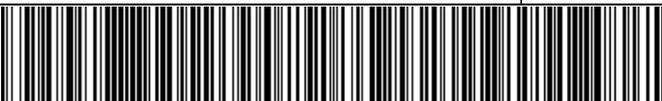
Dentro del anterior marco, se encuadran las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI), pues de acuerdo con el artículo 24.5 del citado Decreto 54/2021, de 27 de mayo, entre las funciones de intervención administrativa en materia ambiental de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, está el otorgamiento, modificación y extinción de las AAI, (previa la instrucción de los procedimientos por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente).

El Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que aprueba la regulación de las emisiones industriales y la aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, establece en su artículo 23 que los órganos competentes para llevar a cabo las tareas de inspección medioambiental se asegurarán de que sus actuaciones están cubiertas por un plan de inspección ambiental y por un programa de inspección medioambiental anual.

De este modo, por Orden n.º 13, de 11 de febrero de 2021, se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2021-2023.

En este marco competencial, se vienen desarrollando las inspecciones ambientales de instalaciones IPPC necesarias para cumplir con los objetivos planteados en el Programa de Inspección Ambiental aprobado. El citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece en su artículo 22 el objeto de la labor inspectora, incorporando entre los aspectos mencionados la necesidad de que se puedan realizar tomas de muestras en las instalaciones afectadas, siempre con la colaboración del titular de la misma.

Según lo expuesto, como apoyo a las tareas de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, y habida cuenta de la falta de medios propios del Gobierno de Canarias para la realización de medidas de ensayos en fuentes de emisiones atmosféricas, de estudio de olores y de vertidos al mar, se justifica la contratación de dichos ensayos durante los años 2022, 2023 y 2024, prorrogables durante un año, a una entidad externa debidamente acreditada. Resulta necesaria igualmente la asesoría especializada para la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión monitorizados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO MIGUEL BLASCO LORENZO - J/SRV.CONTAMINACIÓN DE AGUAS Y SUELOS	Fecha: 07/08/2022 - 20:05:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jre4PPLX0ZkZuAR2_gP4b2iYU_5RN7sb	 
El presente documento ha sido descargado el 08/08/2022 - 08:15:03	



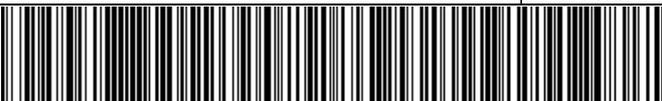
Las tareas previstas darían además cumplimiento a lo establecido en el vigente Plan de Inspección Ambiental en lo relativo al control externo de las instalaciones a través de entidades acreditadas, y servirían para el mantenimiento y ampliación de la labor inspectora.

Por otra parte, la especificidad de las tareas objeto de contrato, y la necesidad de que los ensayos a realizar estén avalados por entidades acreditadas hace imposible abordar directamente con medios propios los trabajos objeto de contratación, por lo que se hace necesario proceder a su contratación externa.

Sirva el presente informe para justificar la insuficiencia de medios de la DGLCCMA para acometer las tareas previstas, y por tanto la necesidad de efectuar la contratación propuesta.

En Las Palmas de Gran Canaria,

Alberto Blasco Lorenzo
Jefe de Servicio de Contaminación de las Aguas y Suelos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO MIGUEL BLASCO LORENZO - J/SRV.CONTAMINACIÓN DE AGUAS Y SUELOS	Fecha: 07/08/2022 - 20:05:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Jre4PPLX0ZkZuAR2_gP4b2iYU_5RN7sb	 
El presente documento ha sido descargado el 08/08/2022 - 08:15:03	